

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18351 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005, del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias, suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Suscrito el 10 de octubre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración en materia de drogodependencias entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 2005.-El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo)

En Madrid, a 10 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el Art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.-Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Unas buenas razones para disfrutar educando a tus hijos: 15.000,00 €

Formación. El análisis de género como herramienta de trabajo en la intervención con mujeres consumidoras de drogas: 12.000,00 €.

Programa de universalización de la prevención de drogodependencias en el ámbito escolar: 130.000,00 €.

Segundo.-Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 157.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.-Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.-Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.-Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.-El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.-El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara.-La Ministra de Sanidad y Consumo, D.ª Elena Salgado Méndez.

18352 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2005, del Protocolo general de colaboración, entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra.*

Suscrito el 14 de octubre de 2005, Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Salud), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-El Secretario General, José Martínez Olmos.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico para el año 2005 del Protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Salud)

En Madrid, a 14 de octubre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, Sra. doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, la Excmo. Sra. doña María Kutz Peironcelly, Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 6 de octubre de 2003, mediante el que se autoriza a formalizar el convenio específico previsto en el Protocolo General de Colaboración de 15 de julio de 1999 suscrito entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Salud), con la especificación que para cada año se requiera.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 15 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que

establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Salud de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra en el año 2005 se concretará en el desarrollo de los programas:

Prevención en espacios de convivencia tradicionalmente denominada familia: 35.000,00 €.

Material educativo «Si Vas a salir, ¿cómo vas a volver?»: 30.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 7 de julio de 2005, con un total de 65.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, María Kutz Peironcely.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

18353 RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Sociedad Garanza Sociedad de Servicios de Inversión, S.A., SGC, en el Registro de Sociedades Gestoras de Cartera.

Mediante la presente Resolución se dispone la publicación de la revocación de autorización y baja de Garanza Sociedad de Servicios de Inver-

sión, S.A., SGC., del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el que figura inscrita con el número 138, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 2005, de transformación en Sociedad Anónima de régimen común.

Madrid, 28 de septiembre de 2005.—El Presidente, Manuel Conthe Gutiérrez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18354 RESOLUCIÓN CLT/2853/2005, de 24 de agosto, del Departamento de Cultura, de incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del Parque Güell, en Barcelona.

El Parque Güell está declarado monumento histórico-artístico en virtud del Decreto de 24 de julio de 1969 (BOE de 20.8.1969).

El 12 de julio de 2005 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Parque Güell, en Barcelona. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al alcalde de Barcelona, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Muntaner, 221, 08036. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 24 de agosto de 2005.—La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.